



Resolución Ministerial

Lima, 29 de ENERO del 2018

Visto, el Expediente N° 17-102320-001, que contienen la Carta N° 1152-2017-ACFSACH de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; el Informe N° 961-2017-OGPPM-OPMI/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Memorando N° 3242-2017-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, el referido Decreto Legislativo dispone en su artículo 4, que Proinversión incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el citado Decreto Legislativo N° 996, el 5 de junio de 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como titular del Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas con los procesos de promoción de la inversión privada; y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante la



implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, concordante con el artículo 22 de su Reglamento, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del mencionado Reglamento, establece que para efecto de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, los ministerios, gobiernos regionales y locales, centros poblados, comunidades campesinas, nativas, educativas y de salud, organizaciones sociales y organizaciones de carácter religioso que cumplen labores de apoyo social;

Que, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante Carta N° 1152-2017-ACFSACH, informa que el Proyecto INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD AGOCAS, DISTRITO DE MARCABAL – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD a la fecha se encuentra culminado y liquidado, indicando que resulta necesario que dicho proyecto sea transferido a favor del Gobierno Regional de La Libertad, en tal sentido solicita se emita la Resolución Ministerial que determine la entidad beneficiaria de dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y modificatorias, la Gerencia Regional de Salud es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de salud en la región;

Que, mediante Informe N° 961-2017-OGPPM-OPMI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha opinado favorablemente sobre el pedido de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 3242-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



R. ESPINO



M. ATARAMA C.



J. Montalva



M. SARAVIA



Resolución Ministerial

Lima, 29 de ENERO del 2018



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Entidad Beneficiaria

Determinar al Gobierno Regional de La Libertad, a través de su Gerencia Regional de Salud, como la entidad beneficiaria de la transferencia por parte de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, de los bienes y activos del proyecto que se señala a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SNIP
1	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PUESTO DE SALUD AGOCAS, DISTRITO DE MARCABAL – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD	246970

Artículo 2.- Del Registro Contable

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNAN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

